

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SUB-DEPTO. PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESATCION DE SERVICIOS
Quillón, 01 de marzo de 2013.-

VISTOS:

- El contrato de fecha 01 de marzo de 2013.
- La Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002.-

DECRETO N°105

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y don **LUIS SIERRA SALAZAR**, de fecha 01 de marzo de 2013.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que origina el contrato, a los fondos de traspaso en administración Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

AGS/EHV/UZG/OIG/CSS/jha

Distribución:

- Sub-Depto. Finanzas Daem
- Sub-Depto. Personal Daem
- Unidad Educativa
- Archivo Secretaría Municipal

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. DE EDUCACION
SUB-DEPTO. DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
LEY N° 20.248 SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL

En Quillón a 01 días del mes marzo del 2013, entre la Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N°69.141.401-9, representada por su Alcalde, don Alberto Gyhra Soto, Cedula de Identidad N°3.614.073-9, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre, N°250, Quillón, en adelante la "Municipalidad" y don **Luis Sierra Salazar**, Cedula de Identidad N°16.850.311-3, domiciliada en Juan de Dios Olivares, N°287, de la ciudad de Chillan, en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de asistencia profesional:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón por efecto de la implementación de la Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales, adscritos a la Ley SEP de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes aéreas. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, don **Luis Sierra Salazar**, en su calidad de Fonoaudiólogo, realizara, con ocasión de la propuesta SEP para la escuela F-336, el siguiente trabajo:

- Realizar evaluación fonoaudiológica de ingreso.
- Apoyar, asesorar y orientar a los padres de los estudiantes con necesidades educativas.
- Diagnosticar a los alumnos y alumnas con necesidades educativas en el área del lenguaje.
- Colaborar en la coordinación y gestión de la dirección relacionado con las acciones orientadas a satisfacer necesidades educativas de los cursos con alumnos requeribles.
- Apoyar la tramitación de los documentos necesarios para que los estudiantes diagnosticados con necesidades educativas sean incorporados a grupo de integración comunal.
- Mantener archivo actualizado de las atenciones realizadas y diagnóstico de los estudiantes con necesidades educativas.

[Handwritten signature]

TERCERO La Municipalidad, pagara al contratado, **don Luis Sierra Salazar**, como honorarios la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos) mensuales, haciendo un total de 15 horas semanales por mes.

La municipalidad de Quillón, retendrá el 10% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

La municipalidad de Quillón, retendrá el 10% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: Para la cancelación de los honorarios se deberá emitir certificado de cumplimiento emitido por el Director del establecimiento educacional.

La cancelación de los honorarios se realizara mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

SEXTO: El contrato regirá desde el 01 de marzo de 2013 y concluyendo el 31 de marzo de 2013.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **don Luis Sierra Salazar**, no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagara a la profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **don Luis Sierra Salazar** a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:


7


LUIS SIERRA SALAZAR
FONOAUDIOLOGO




ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE